



COMISIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DICTAMEN N.º 003-CTSV-GADMCJS-2026

PARA: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

DE: COMISIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASUNTO: Dictamen respecto del Proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**.

FECHA: La Joya de los Sachas, 08 de agosto de 2026.

I. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en ejercicio de las atribuciones que corresponden a las comisiones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, emite el presente dictamen respecto del Proyecto de **“Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”**.

El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Por su parte, el artículo 58 literal c) del COOTAD establece entre las atribuciones de las y los concejales la de integrar y participar en las comisiones permanentes, especiales y técnicas que se conformen en el seno del órgano legislativo municipal.



En concordancia, el artículo 326 del COOTAD establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados conformarán comisiones de trabajo, las cuales emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Asimismo, el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales, correspondiendo al Concejo Municipal conocer, debatir y aprobar las mismas conforme al procedimiento establecido en dicho cuerpo legal.

En consecuencia, la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial actúa dentro del ámbito de sus atribuciones al conocer, analizar y debatir el proyecto de ordenanza sometido a su consideración y emitir las correspondientes conclusiones y recomendaciones para conocimiento del Concejo Municipal.

La actuación de la Comisión se circunscribe al análisis y emisión del presente dictamen, sin que ello implique la aprobación definitiva del proyecto de ordenanza, atribución que corresponde al Concejo Municipal conforme al procedimiento legislativo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

II. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGTTTSV-2026-0802-M-GD, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por la Abg. Marlene Bravo, en calidad de Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (encargada), y en atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5372-M-GD, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, se remitió documentación relacionada con el Proyecto de **“Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”**.

Entre la documentación remitida consta el **Oficio Nro. ANT-CGRITTSV-2026-0699-OF**, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Pablo André Vacacela Mazón, Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual se comunica el pronunciamiento favorable respecto del proyecto de ordenanza.

Asimismo, se remitió documentación relacionada con las observaciones formuladas durante el proceso de revisión efectuado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las respuestas y acciones realizadas por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas para atender y subsanar dichas observaciones.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En virtud de lo expuesto, el expediente fue remitido a la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial para su conocimiento, análisis y emisión del correspondiente dictamen, a efectos de continuar con el procedimiento legislativo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial celebró sesión de trabajo el 04 de agosto de 2026, con la participación de sus integrantes:

Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, Presidente.

Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, Vicepresidenta.

Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, Vocal.

Participaron además, en calidad de invitados:

Abg. Marlene Melida Bravo Songor, Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (encargada).

Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes, Abogada del Órgano Legislativo y Asesora Jurídica de los Concejales.

Abg. Zuleyma Thalía Curay, Administradora del Terminal Terrestre.

Durante la sesión se efectuó la exposición técnica y administrativa del proyecto, se analizó la documentación remitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se realizó el análisis jurídico correspondiente y los integrantes de la Comisión deliberaron respecto de la pertinencia de continuar con el procedimiento legislativo.

III. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El Proyecto de **“Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”** tiene por objeto establecer un marco normativo local destinado a regular los aspectos relacionados con el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas, así como aquellos relacionados con el uso del suelo por parte de las operadoras de transporte, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

De acuerdo con la exposición técnica efectuada durante la sesión de la Comisión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas cuenta con infraestructura física destinada al funcionamiento del Terminal Terrestre, circunstancia que evidencia la necesidad de contar con disposiciones normativas que permitan regular su utilización y administración.



La propuesta normativa busca, en consecuencia, establecer reglas que permitan organizar el funcionamiento del Terminal Terrestre y articular su operación con las disposiciones nacionales aplicables en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

IV. MARCO JURÍDICO APLICABLE

4.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de planificar, regular y controlar el transporte público dentro de su territorio cantonal, en los términos establecidos en la Constitución y la ley.

Esta disposición constituye el fundamento constitucional de la intervención municipal en materia de transporte público dentro de la circunscripción cantonal.

El artículo 394 de la Constitución establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, y que el Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático.

En consecuencia, la regulación municipal debe ejercerse dentro del marco constitucional y legal correspondiente y en armonía con las disposiciones nacionales que regulan el transporte terrestre.

4.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 55 literal b) del COOTAD establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El artículo 55 literal f) establece como competencia exclusiva municipal planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Por su parte, el artículo 130 del COOTAD establece las competencias municipales en materia de tránsito y transporte, correspondiendo a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dentro de su territorio cantonal, ejercer las atribuciones que les correspondan en esta materia, de conformidad con la Constitución y la ley.

Estas disposiciones permiten establecer que el objeto del proyecto de ordenanza guarda relación con materias que se encuentran dentro del ámbito competencial municipal, sin perjuicio de la observancia obligatoria de las disposiciones nacionales aplicables.

4.3. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial



El artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la ley y las ordenanzas que expidan, observando las disposiciones de carácter nacional emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Esta disposición determina que el ejercicio de la competencia municipal debe guardar correspondencia con las disposiciones nacionales expedidas por el organismo rector y de control en la materia.

Asimismo, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial regula las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia como servicios conexos del transporte terrestre, estableciendo disposiciones respecto de su funcionamiento, operación y control.

Por tanto, el proyecto de ordenanza debe articularse con las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y con la normativa nacional que resulte aplicable.

V. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

5.1. Sobre la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Del análisis del marco constitucional y legal expuesto, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas posee competencias relacionadas con la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

De igual manera, posee competencias respecto del uso y ocupación del suelo en el ámbito cantonal.

En consecuencia, el objeto del proyecto de ordenanza se encuentra relacionado con materias respecto de las cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal posee atribuciones constitucionales y legales, siempre que su regulación se mantenga dentro de los límites establecidos por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa aplicable.

5.2. Sobre la necesidad de contar con una regulación local

De la documentación analizada y de la exposición técnica efectuada durante la sesión, se desprende que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cuenta con infraestructura destinada al funcionamiento del Terminal Terrestre Joya de los Sachas.



En este contexto, resulta jurídicamente pertinente contar con un marco normativo local que establezca disposiciones relacionadas con su uso, funcionamiento, mantenimiento y administración, procurando generar reglas claras para los usuarios, operadores y responsables de su gestión.

La existencia de infraestructura destinada a la prestación de servicios relacionados con el transporte terrestre justifica la necesidad de establecer disposiciones que permitan ordenar su funcionamiento dentro del ámbito competencial municipal.

5.3. Sobre el funcionamiento y administración del Terminal Terrestre

La regulación propuesta debe permitir establecer disposiciones que contribuyan a organizar el funcionamiento y administración del Terminal Terrestre, garantizando que las actividades desarrolladas en sus instalaciones se sujeten a las normas nacionales y locales aplicables.

En este sentido, las disposiciones relativas a la administración, mantenimiento, utilización de espacios y funcionamiento del Terminal deberán aplicarse de manera coordinada con las competencias de las autoridades nacionales y municipales que intervienen en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

5.4. Sobre las operadoras de transporte

El proyecto contempla disposiciones relacionadas con el uso del suelo por parte de las operadoras de transporte, aspecto que debe guardar concordancia con las competencias municipales en materia de uso y ocupación del suelo y con las disposiciones nacionales que regulan la prestación del servicio de transporte terrestre.

Las regulaciones locales no podrán desconocer ni modificar las competencias nacionales respecto del otorgamiento, modificación, control o terminación de los títulos habilitantes que correspondan a las operadoras de transporte, debiendo observarse la distribución de competencias establecida en el ordenamiento jurídico.

5.5. Sobre la articulación con la normativa nacional

El proyecto de ordenanza debe guardar armonía con la normativa nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

En particular, las disposiciones municipales deberán observar las regulaciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del ámbito de sus competencias.

En este contexto, constituye un antecedente relevante el Oficio Nro. ANT-CGRTTSV-2026-0699-OF, de fecha 13 de julio de 2026, mediante el cual la autoridad competente de la



Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial comunicó el pronunciamiento favorable respecto del anteproyecto de ordenanza.

5.6. Sobre el uso y ocupación del suelo

Considerando que el proyecto regula aspectos relacionados con el uso del suelo por parte de las operadoras de transporte, corresponde que las disposiciones propuestas guarden correspondencia con los instrumentos de planificación territorial y con la normativa municipal aplicable en materia de uso y ocupación del suelo.

La regulación deberá circunscribirse al ámbito de competencia municipal y evitar establecer disposiciones que interfieran con competencias atribuidas por la Constitución y la ley a otras entidades públicas.

5.7. Sobre la actuación de la Comisión

La Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, una vez conocida la documentación y efectuado el análisis técnico, administrativo y jurídico correspondiente, considera que cuenta con elementos suficientes para emitir sus conclusiones y recomendaciones respecto del proyecto.

La actuación de la Comisión se encuentra orientada a proporcionar al Concejo Municipal elementos de análisis que sirvan de base para el conocimiento, discusión y decisión respecto del proyecto de ordenanza.

En consecuencia, el presente dictamen no constituye la aprobación definitiva de la ordenanza, sino la expresión de la conclusión y recomendación de la Comisión dentro del procedimiento legislativo correspondiente.

VI. CONCLUSIONES

Del análisis de los antecedentes, documentación técnica y administrativa, marco jurídico aplicable y deliberación efectuada por los integrantes de la Comisión, se concluye:

PRIMERA. - El Proyecto de “**Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas**” se encuentra relacionado con competencias constitucionales y legales atribuidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en materia de tránsito, transporte terrestre y uso y ocupación del suelo.

SEGUNDA. - La existencia de infraestructura destinada al funcionamiento del Terminal Terrestre Joya de los Sachas evidencia la necesidad de establecer un marco normativo local que regule su uso, funcionamiento, mantenimiento y administración.



TERCERA. - Las disposiciones propuestas deben aplicarse y desarrollarse en armonía con la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa nacional y local aplicable.

CUARTA. - El proyecto de ordenanza fue objeto de análisis técnico, administrativo y jurídico por parte de la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, contando además con el pronunciamiento favorable emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Oficio Nro. ANT-CGRTTSV-2026-0699-OF, de fecha 13 de julio de 2026.

QUINTA. - De acuerdo con el análisis efectuado, no se advierte impedimento jurídico para que el proyecto continúe con el procedimiento legislativo correspondiente, sin perjuicio de las observaciones o modificaciones que puedan formularse durante su tratamiento por parte del Concejo Municipal.

SEXTA. - De conformidad con el artículo 326 del COOTAD, corresponde a la Comisión emitir conclusiones y recomendaciones que sirvan como base para la discusión y aprobación de las decisiones que correspondan al Concejo Municipal.

VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 57 literal a), 58 literal c), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y una vez analizados los antecedentes, documentación técnica y administrativa, marco jurídico aplicable, pronunciamiento de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás elementos que integran el expediente, la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas,

EMITE DICTAMEN FAVORABLE

respecto del Proyecto de **“Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”**, recomendando que continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

El presente dictamen se emite en el ámbito de las atribuciones de la Comisión y constituye una conclusión y recomendación para conocimiento del Concejo Municipal, sin que implique la aprobación definitiva del proyecto de ordenanza, cuya discusión y aprobación corresponde al órgano legislativo municipal conforme al procedimiento establecido en el COOTAD.

VIII. RECOMENDACIONES

La Comisión de Tránsito y Seguridad Vial recomienda:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



PRIMERA.- Recomendar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas que conozca, analice y continúe con el tratamiento del Proyecto de **“Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”**, de conformidad con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 322 del COOTAD y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. - Recomendar que durante el tratamiento del proyecto por parte del Concejo Municipal se verifique la concordancia de su contenido con la normativa nacional vigente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como con las disposiciones municipales aplicables al uso y ocupación del suelo.

TERCERA. - Recomendar que las disposiciones relativas a las operadoras de transporte se circunscriban a las competencias municipales y respeten las atribuciones de las autoridades nacionales competentes en materia de títulos habilitantes, regulación y control del transporte terrestre.

CUARTA. - Remitir el presente dictamen, conjuntamente con el expediente correspondiente, a la señora Alcaldesa para que se continúe con el trámite legislativo previsto en el COOTAD y el proyecto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente tratamiento.

Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sra. Esperanza Castillo Quiñonez
VOCAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes
ABOGADA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO – ASESORA DE CONCEJALES

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN

La secretaria de la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, certifica que la Comisión revisó el proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”** el que fue conocido, tratado, debatido en el seno de la Comisión en sesiones No. 01 realizada el día 04 de agosto del 2026.

La Joya de los Sachas 08 de agosto del 2026.

Atentamente,

Sra. Silvia Monserrate García Rubiano.

Secretaria de la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

